

ACUERDO DE CONCEJO

A#013/2023

"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"
San Quintín B.C. a 24 de mayo del 2023

Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **23 de mayo del 2023**, en atención al punto **número cuatro**, del Orden del Día correspondiente a:

4.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO AL DICTAMEN NÚMERO 1, QUE EN LO GENERAL APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

En uso de la voz la **Secretaria General Lic. Yossagen González Vega**, solicita la dispensa de la lectura completa del Dictamen y solo se lean los antecedentes y resolutivos, toda vez que les fue compartido para observaciones y no se recibió alguna.

ACUERDO DE CONCEJO

La Lic. Yossagen González Vega, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación económica** de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional, la dispensa de la lectura completa del **Dictamen Número 8 de la Comisión de Bienestar Social, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente relativo al Dictamen Número 1, que en lo general aprueba la reforma al Artículo 7 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, respecto a la Iniciativa de Reforma al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de Derechos Político – Electorales de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.**, Y solo se lean los antecedentes y resolutivos, aprobándose por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con:

6 votos a favor **0** votos en contra **0** abstenciones.

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz la **Concejal Regidora Carmen Enid Perez Magaña**, procede a dar lectura a los antecedentes y resolutivos del Dictamen:

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CATASTRO

DICTAMEN NO. 8

DICTAMEN No. 8 DE COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CATASTRO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, RESPECTO AL DICTAMEN No 1 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS. Y RECIBIDA EN ESTE CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN EL 5 DE ABRIL DEL 2023.

ACUERDO DE CONCEJO

HONORABLE CONCEJO

Fue turnada a la Comisión de Bienestar Social, Desarrollo Urbano, Ecología Medio Ambiente y Catastro, para su estudio análisis y dictaminación correspondiente el Dictamen No. 1 De Las Comisiones Unidas de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, correspondiente al resolutivo de la Iniciativa de Reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de derechos político-electorales de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas aprobada en sesión ordinaria virtual de fecha 04 de abril del 2023 de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por lo que sometemos a consideración de este Honorable Concejo el presente dictamen, en base a los siguientes:

II.- ANTECEDENTES.

1. Que el 4 de abril de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California dirigió Oficio número 006974 al Presidente del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, Jorge Alberto López Peralta, para remitir el "Dictamen No. 01 de las Comisiones unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California".
2. Que derivado de la sesión del 20 de abril de 2023, el Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta, solicita a través de la Secretaria General que sea turnado a la Comisión de Bienestar Social, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente y Catastro, para su análisis y dictamen correspondiente al "Dictamen No. 01 de las comisiones unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de Derechos Políticos Electorales de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas".
3. Que en fecha 21 de abril del 2023, se recibió oficio SG/ 110/2023, signado por la Secretaria General del Concejo Municipal fundacional de San Quintín, el expediente del dictamen "Dictamen No. 01 de las comisiones unidas de

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de Derechos Políticos Electorales.

ACUERDO DE CONCEJO

4. Que derivado de lo anterior en fecha 16 de mayo del 2023, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión de Bienestar Social, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente y Catastro, en la que fue aprobado por los Concejales regidores integrantes de esta, el proyecto de dictamen que hoy se somete a consideración de este Concejo. Por lo que, esta comisión pone a consideración el presente Dictamen bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Baja California en los términos previstos en el resolutive primero del Dictamen

No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, en los términos aprobados en sesión ordinaria virtual celebrada el 04 de abril del 2023 por la XXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobado el presente dictamen por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, remítase el acuerdo respectivo a la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para concluir el procedimiento de reforma constitucional por lo que hace a la manifestación del Municipio de San Quintín.

D A D O.- En Sesión Extraordinaria en la Sala de Reuniones del Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, a los dieciséis días de mayo de dos mil veintitrés.

Concluida la lectura de los antecedentes y resolutive del Dictamen se pregunta a los Concejales Regidores presentes **¿si desean manifestarse al respecto?**

El Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzman, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Antes de hacer el manifiesto del posicionamiento que su servidor tiene, quisiera hacer el reconocimiento a los compañeros y compañeras de las comunidades indígenas que han llevado el tema de asuntos indígenas a los tribunales. Esto ha sido una lucha de varios años y hoy vemos el fruto de alguno de ellos, así que mi reconocimiento a todos los que de una u otra manera han buscado este mecanismo para poder hacer valer y cumplir los derechos que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ACUERDO DE CONCEJO

Con el permiso de mis compañeros Concejales:

Desde siempre, los pueblos indígenas han debido enfrentar un largo camino para el reconocimiento y respeto efectivo de sus derechos y libertades fundamentales. Fue hasta la década los 80 que se comenzó a abandonar la visión integracionista y de asimilación que imperaba y se empezó a dar un giro hacia una nueva forma de comprender a los pueblos indígenas, su cultura y cosmovisión.

En el caso de México esto se tradujo en la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígena realizada en 2001, misma que reconoció e incorporó los derechos fundamentales de los pueblos originarios en el artículo 2º de la Constitución. De esta manera la Constitución Federal reconoce plenamente a los pueblos indígenas y afromexicanos los siguientes derechos humanos:

- Derecho a la vida digna.
- Derecho a la propiedad, en virtud de la relación especial que guardan los pueblos indígenas con sus territorios y cuya protección resulta fundamental para el goce de otros derechos de carácter civil, político, económico, social y cultural en particular a la propiedad comunal.
- Derecho a la salud.
- Derecho de acceso a la justicia.
- Derecho al acceso a la cultura.
- Derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
- Derecho a decidir sus formas de convivencia.
- Derecho a decidir su organización social, política, económica y cultural.
- Derecho a aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios constitucionales.
- Derecho a elegir a sus autoridades de acuerdo con sus normas y prácticas y procedimientos.

En el ámbito federal podemos afirmar que se ha avanzado notablemente en el reconocimiento constitucional de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, sin embargo no es el caso de las Entidades Federativas, en las cuales existe un gran rezago en materia del reconocimiento pleno a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, el Estado de Baja California no es la excepción y esta situación obligo a un grupo de indígenas de Baja California a demandar ante el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California (TFJEC) el reconocimiento de diversos derechos indígenas, de esta manera el 02 de diciembre de 2018 el Tribunal Electoral declaro fundados los agravios expuestos por los ciudadanos indígenas.

Y mediante sentencia dictada en el expediente RI-30/2018, ordeno a la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a que realizara las adecuaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

ACUERDO DE CONCEJO

para lograr el efectivo reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, de ahí se desprende la obligación del Congreso del Estado para realizar las reformas que hoy se someten a la consideración de este Concejo.

En esta tesitura, las reformas realizadas por nuestra legislatura al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, constituyen un avance parcial en el reconocimiento a los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, como son:

El derecho a formar parte de los órganos de gobierno del Estado, el derecho a crear y dirigir instituciones creadas para ellos, el derecho a la vida digna, el derecho a la salud, el derecho para el acceso pleno a la jurisdicción del Estado y para ello, se precisa que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Federal.

Es en atención a las razones expuestas que desde la convicción personal del de la voz, en las reformas realizadas al artículo 7 de la Constitución quedan pendientes varios derechos que tendrán que contemplarse en las Leyes secundarias o en una posterior reforma al citado artículo, sin embargo no puede negarse que con dichas reformas constituyen un avance en el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Baja California y por esos motivos la Concejalía a mi cargo vota a favor del Decreto que está a nuestra consideración. Es cuanto, muchas gracias.

Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Posicionamiento al Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación y puntos constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Es muy importante resaltar el trabajo de nuestros legisladores que plasman en este dictamen, con el cual buscan incorporar a la Constitución de nuestro estado, y ampliar el reconocimiento de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas nativos y las comunidades indígenas residentes en nuestro estado, motivando la presente reforma en la constitución política de nuestro país, respetando y reconociendo la diversidad cultural, lingüística y étnica con la que cuenta el estado de Baja California.

ACUERDO DE CONCEJO

Motivo por el cual es suscrito, sostiene su voto a favor respecto al Dictamen No. 01 mediante el cual se aprueba la reforma del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de la Comisión de Gobernación,

Legislación y puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social del Congreso del Estado de Baja California.

No habiendo más manifestaciones al respecto.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.- **Eunice Mercado Gilbert, (a favor).**
- 2.- **Carmen Enid Perez Magaña, (a favor).**
- 3.- **Arnulfo Silva Martínez, (a favor).**
- 4.- **Selvio Ibáñez Guzmán, (a favor).**
- 5.- **Celeste Gómez Juárez, (a favor).**
- 6.- **Jorge Alberto López Peralta, (por los motivos antes expuestos y por el bienestar de nuestro pueblo, a favor).**

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes, aprueba:

ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN No. 8 DE COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CATASTRO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, RESPECTO AL DICTAMEN No 1 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.

El Presidente Jorge Alberto López Peralta, instruye a la Secretaría General para que remita copia certificada del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California.

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 23 días del mes de mayo del 2023.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN No. 8 DE COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CATASTRO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, RESPECTO AL DICTAMEN No 1 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, aplicado de manera supletoria en términos del Decreto 46, al día 24 del mes de mayo del 2023, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024
SECRETARÍA GENERAL

**LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**